



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION. En esta ciudad.—Suscritores forzosa... 1 cent. de real al mes. particulares... 1 peso		PUNTOS DE SUSCRICION. MANILA.—Imp. Amigos del País. Calle de PALACIO, núm. 2. En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico. Un número suelto... EN ESCALA.		PRECIOS DE SUSCRICION. En provincias.—Suscritores forzosa... 1 cent. de real al mes. particulares... 99 Rs. franco de porte	
---	--	---	--	--	--

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 28 de Abril de 1861.

Segun decreto del Excmo. Sr. Capitan General, mañana lunes 29 del corriente celebrará consejo de guerra ordinario el Regimiento Infanteria núm. 2, para ver y fallar el proceso instruido contra Francisco Alonso, Sargento primero de la cuarta compañía, por el delito de desercion, y de haber malversado 28 pesos y 5 reales de su compañía. El consejo será presidido y constituido con arreglo a ordenanza, dándose por la plaza las órdenes necesarias al efecto. Lo que de ór en de su S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército.—El C. G. de E. M., José Ferrater.

En cumplimiento del Superior decreto que antecede del Excmo. Sr. Capitan General, se constituirá dicho consejo, mañana á las siete de ella en el cuarto de banderas del espresado Regimiento, bajo la presidencia del S. C. T. C. primer Gefe Don Luis Escario, concurriendo de vocales 6 Capitanes del mismo y como suplente uno del núm. 3. La misa del Espiritu Santo se dirá media hora antes en la iglesia de San Francisco, por el padre capellan del Regimiento del acusado, sustituyéndole en caso necesario el del núm. 3.—Los Sres. Oficiales de la guarnicion francos de servicio concurrirán al consejo con arreglo á ordenanza.—De orden de S. E.—El T. C. S. M., José Carvajal.

Orden de la Plaza del 28 al 29 de Abril de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza, El Comandante graduado Capitan D. Felix Ferrer.—Para San Gabriel, El Teniente Coronel Don Juan Gil de Montes.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 3. Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, núm. 2. Sargento para el paseo de los enfermos, Batallon de Artilleria.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José Carvajal.

El Regimiento Infanteria núm. 8 efectuará el ejercicio de fuego y tiro al blanco por mañana y tarde, dando principio desde mañana lunes 29 del actual hasta su terminacion.

Lo que de ór en del Excmo. Sr. Capitan General, se pone en conocimiento del público, para evitar un incidente desagradable.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Direccion de la Gaceta de Manila.

De ór en de S. E. y á fin de que cese la práctica establecida por algunos funcionarios públicos de remitir á esta Direccion anuncios oficiales sin los requisitos que establece el art. 3.º de la circular de 20 de Febrero último, se inserta este de nuevo en la Gaceta para su mas esacto y puntual cumplimiento por parte de quienes corresponde.

Art. 3.º Los documentos oficiales que hayan de insertarse en la Gaceta de Manila, á contar desde el día 25 del actual, porque así lo estimen conveniente al servicio de S. M. las autoridades, tribunales, corporaciones, Gefes de dependencias centrales, provinciales ó municipales y demas funcionarios de cualesquiera ramos ó negocios públicos oficiales, autorizados para dicha publicacion, serán remitidos bajo sobre al Sr. Secretario de este Gobierno Superior Civil, á cuyo cargo queda la direccion del servicio de publicidad oficial, prohibiéndose la insercion en la Gaceta de documentos sin este conducto.

Manila 27 de Abril de 1861.—J. Luis de Baura.

3

Tesorería general de Hacienda Pública de Filipinas.

El día 1.º de Mayo próximo, se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente mes de todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados perciban sus haberes hasta el 7, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendr.n efecto los pagos en esta forma:

El día 1. y 2 las de Monte-pio militar y político, alimenticias y retirados del Resguardo, residentes en estas Islas.

El 3 y 4, los cesantes y jubilados residentes en estas Islas.

El 6 y 7, los cesantes, jubilados, pensionistas del Monte-pio político y militar, residentes en la Península.

Manila 27 de Abril de 1861.—Antonio Morata. 3

Contaduría general de Ejército y Hacienda DE FILIPINAS.

A fin de ajustar el pasaje á la provincia de Capiz de dos sargentos del Cuerpo de Carabineros de Hacienda, los dueños ó consignatarios de buques que quieran encargarse de su transporte, se servirán presentar en esta Contaduría general el jueves próximo 2 del entrante Mayo, á concertar dicho servicio, para el cual se admitirán proposiciones desde las doce hasta la una en punto de su mañana, hora en que se adjudicará en quien ofrezca mas ventajas en favor de los intereses del Fisco, bajo las bases del pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en el negociado respectivo de la misma oficina.

Manila 27 de Abril de 1861.—Ormaechea. 3

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

Por disposicion del Sr. Comisario Régio, se convoca á Junta general de accionistas para el día 20 del entrante, á la hora de las once en punto de la mañana.

En ella, despues de enterarse los Sres. accionistas de la situacion del Banco por medio de la memoria y balance general que presentará la Junta de gobierno, procederán al nombramiento de cuatro consiliarios y á la votacion de las ternas para los cargos de un director y de sindico de eleccion.

Durante los quince dias precedentes á la celebracion de la Junta general, estarán de manifiesto en las oficinas del Banco los balances y los libros que á ellos se refieren, con el fin de que puedan enterarse los señores accionistas.

La asistencia á la Junta es personal, y solo las mugeres casadas, los menores y los establecimientos públicos podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras podrán nombrar al efecto apoderados especiales.

Manila 20 de Abril de 1861. El Secretario, José Corrales. 22

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Habiendo renunciado la plaza de Portero de esta Dependencia, el individuo que la servía, se anuncia al público, á fin de que se presenten á solicitarla los que deseen obtenerla; en el concepto de que está dotada con ocho pesos mensuales, habitacion y luz, y de que las solicitudes deben ser presentadas á esta Administracion dentro del término de quince dias á contar desde el en que aparezca por vez primera inserto este anuncio en la Gaceta de Manila; acompañando los solicitantes los documentos de sus méritos y servicios y demas cir-

cunstancias que los abone, con arreglo á el Superior decreto, fecha 30 de Agosto del año último, relativo á la provision de estas plazas subalternas.

Manila 25 de Abril de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

El bergantin nacional Norzagaray, saldrá para Hongkong con escala en Sual el lunes 29 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 27 de Abril de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Números.	Nombre	Dia 24 de Abril.	Destino
181	D. Manuel Capalleja		Madrid, Getafe.
182	D. Manuela Olay...		Oviedo.
183	» Luisa Urrejola de Cortés		Madrid.
184	D. Francisco de P. Madrazo		Idem.
185	» Martin Galiano...		Idem.
186	» José Matia		Cádiz.
187	D.ª Concha Saqui de Mac-Mahon		San Fernando.
188	D. Ramon Escalera F. de Peñaranda		Fuentes de Andalucía.
189	» Angel Gimenez...		Santiago de la Puebla.
190	» Pablo Vilades...		Sampedor.
191	» Vicente Santos Ramos		Granada.
192	» José del Pozo y Arenas		Madrid.
193	» Nicolás Plesas...		Maozaltan.
194	» Mr. Kate Gault...		England.
195	» José Gimenez...		Morong.
196	» José Muñiz		Manila.

Las cartas para el extranjero, su franqueo es en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la Guia de Forasteros del año próximo pasado, en los fóllos desde el 306 á 309 ó en esta Administracion.

Manila 25 de Abril de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de composicion del Ponton de limpia del rio Pasig, y la construccion de cuatro ganguiles de su servicio, de la cabida de noventa toneladas cada uno, bajo el tipo en progresion descendente de veintun mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ochenta y siete céntimos, que suman en junto los presupuestos de obras de reparacion y los de construccion de ganguiles, todo con sujecion á los pliegos de condiciones, relaciones y presupuestos que en los mismos pliegos se espresan, y que se insertan á continuacion: cuyos pliegos originales, relaciones y presupuestos, así como el plano de ganguiles se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Eseribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 23 de Abril de 1861.—Mariano Saló. 4

INGENIEROS DE LA ARMADA, COMANDANCIA APOSTADERO DE FILIPINAS.

Artículos que deben comprenderse en la relacion del pliego de condiciones para la subasta de las obras

del Ponton de limpia y construccion de cuatro ganguiles de su servicio.

1.º Las obras que se han de ejecutar son las que se espresan en la unida relacion y cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas, segun se marca en el plano y modelo aprobado.

2.º La direccion facultativa de la obra pertenece á la Junta de Comercio por medio del ingeniero de Marina ó persona facultativa que designe, á quien el contratista atenderá en todas las disposiciones facultativas que en el curso de la obra adopte.

3.º Las obras empezarán á los ocho dias despues de aquel en que se notifique al rematante la aprobacion del contrato.

4.º El Director de la obra reconocerá los materiales que deban emplearse tanto en su calidad como dimensiones, desechando aquellos que no merezcan su aprobacion y que el contratista retirará de la obra el mismo dia, sin que tenga derecho á ninguna reclamacion por no hallarse conforme.

5.º El contratista estará obligado á admitir todas las inovaciones que se crean convenientes en el curso de la obra, que sea porque aparezcan nuevos daños en la draga, ú otros, cuyas variaciones se le compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto en la proporcion que le corresponda.

6.º Las obras de la draga quedarán terminadas en cuarenta y cinco dias laborables, y los ganguiles, dos á los sesenta, y otros dos á los noventa, á contar del en que se le notifique al contratista la aprobacion de su remate.

7.º Los dias en que por circunstancias ajenas de la voluntad del contratista no se pueda trabajar, lo hará constar á la Junta por medio de certificacion del Ingeniero de la obra, á fin de que esta tenga exacto conocimiento del dia en que las obras deben terminarse.

8.º El pago de las obras de la draga se hará al terminarse esta, y la de los ganguiles en dos plazos; el uno al terminarse y hacer entrega de los dos primeros, y el otro al entregar los dos últimos.

9.º Tanto las obras de draga como de ganguiles se darán por terminadas, previo reconocimiento verificado por la Junta de Comercio ó persona que la represente, el Sr. Capitan del Puerto y el ingeniero de la obra, en el cual se tendrán presentes el plano modelo, pliego de condiciones y presupuestos que han servido para el remate, los que estenderán y firmarán un acta de lo que de él resultase; y caso de haberse llenado todas las condiciones, se harán al contratista los abonos que se espresa en el artículo anterior.

Arsenal de Cavite 25 de Noviembre de 1860. Por ausencia del Comandante.—Manuel Gonzalez Bongo. — Es copia.—M. Saló.

Pliego de condiciones administrativas que forma la Contaduria general de Ejército y Hacienda, con arreglo á la instruccion aprobada por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general en su decreto de 18 de Enero próximo pasado, para contratar en pública subasta las obras de composicion del Ponton de limpia de este rio y las de construccion de cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas cada uno.

1.º Las obras que se han de ejecutar son las que se espresan en el encabezamiento, debiendo arreglarse las de composicion del Ponton de las que designa la relacion f. 46 de este expediente, y las de construccion de ganguiles al plano y modelo aprobado, sujetándose además el contratista en unas y otras al pliego de condiciones facultativas del f. 86, y de los presupuestos de f. 48 á 53.

2.º El tipo para abrir postura en cantidad descendente en la subasta de las obras en cuestion, es el de veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ochenta y siete céntimos, que suma en junto los dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos sesenta y tres céntimos calculados á f. 48 y 49 para la composicion del Ponton; y los diez y nueve mil ciento y once pesos y veinticuatro céntimos que importarán los materiales y jornales necesarios para la construccion de los cuatro ganguiles de que se ha hablado, á razon de los cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos ochenta y un céntimos en que cada uno está presupuestado desde f. 50 á 53.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con entera sujecion al modelo que al final se inserta no siendo admisibles los que se verifiquen de otro modo.

4.º Para tomar en la subasta se requiere como circunstancia de rigor presentar un documento que acredite haber depositado en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Tesorería general de Hacienda pública, la cantidad de 1000 pesos. La cualidad de chino,

mestizo, natural, ó extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta subasta.

5.º La contrata se adjudicará al que ofrezca mayor rebaja en la cantidad señalada por tipo.

6.º Conforme se vayan presentando los pliegos que espresa en la condicion 3.ª se les irá dando por el Sr. Presidente un número correlativo, desechando los que no vayan acompañados del documento de depósito de que habla la condicion 4.ª y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego que presentó.

7.º Una vez presentados los pliegos de proposicion, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio, pero si algun interesado deseara verificarlo por quererse desentender de la proposicion que hizo, perderá la cantidad que depositó.

8.º Ninguna reclamacion ni observacion será admitida relativa al todo ó alguna parte del acto, sino ante la junta consultiva de Hacienda, despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el art. 43 de la instruccion vigente.

9.º Recibidas las proposiciones en los términos que manifiesta la condicion 6.ª, el Sr. Presidente procederá á su apertura, á los diez minutos de presentados, sin que con posterioridad á este acto se deba admitir ninguna proposicion por mas beneficiosa que sea.

10.º Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones de las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquella, y se adjudicará el remate al que mejor mas su propuesta. Si no quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas beneficiosas que resultasen iguales y transcurriese el término que se hubiese fijado para esa licitacion verbal, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de dichos autores, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11.º Finalizada y aprobada la subasta, se procederá á elevar á contrato público, presentando el rematante fianza de 3000 pesos en metálico, ó el compromiso en forma de la Sociedad Filipina en que además se le obligue de mancomun é insólido al cumplimiento de cuanto estipuló el fiado por medio de escritura pública.

12.º Desde el momento en que resulten llenados los requisitos que espresa la condicion que antecede, el licitador á cuyo favor quedó adjudicada la contrata, podrá retirar el documento de depósito que presentó. Las demas personas podrán retirar los suyos en el acto despues de adjudicado el servicio, previa la oportuna reclamacion verbal de la Junta.

13.º Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura; las copias y testimonios que sea necesario sacar del expediente serán de cuenta del rematante, así bien que los demas que se devenguen en la subasta de que se trata.

14.º Segun la sesta de las condiciones facultativas del f. 86 de este expediente, las obras de la draga deberán quedar terminadas en 45 dias laborables, y los ganguiles dos á los sesenta, y otros dos á los noventa, á contar dichos plazos desde el dia en que se le notifique al contratista la aprobacion del remate á su favor. Si por su culpa se prolongase la terminacion de dichas obras, pagará por cada dia que escada de los plazos marcados, 15 pesos de multa, cuyo importe se rebajará del primer abono que se le haga inmediatamente despues de incurrir en esa pena.

15.º Si el contratista además de los indicados tres plazos dejase transcurrir diez, doce y quince dias respectivamente sin que tampoco entregase los buques de que se trata, se procederá á su conclusion por Administracion de cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso para esto de la indicada fianza, y si esta no basta se le embargarán bienes equivalentes á la diferencia que no se llegue á cubrir.

16.º La cantidad en que se remate el servicio en cuestion se pagará en los términos que espresa la 8.ª condicion de las facultativas, previa la justificacion que establece la 9.ª de los mismos. Con el último abono se le hará tambien al contratista la devolucion de la suma que hubiese depositado en garantia de su compromiso ó se le cancelará la fianza que en su lugar hubiese prestado.

Manila 8 de Febrero de 1861.—Francisco Malats. — Es copia. — M. Saló.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. . . se obliga á hacer las obras de composicion del Ponton de limpia de este rio y de construccion de cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas cada uno, cuyas obras se espresan en los pliegos de condiciones facultativas y administrativas formados al efecto y publicados en la *Gaceta de Manila*, ofreciendo verificarlas con estricta sujecion á lo que en ellos se espresa por la cantidad de tantos pesos y céntimos.

Manila de de 1861.
(Firma del proponente.) 4

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escribanía del Juzgado de Guerra de estas Islas.

Por disposicion de dicho Juzgado, se cita y emplaza á María del Carmen, natural de Zamboanga y madre de una niña llamada Vicenta, para que se presente dentro de nueve dias en esta Escribanía á enterarse de una providencia que la concierne, recaida en los autos de intestado del difunto D. Julio Garnier, Teniente Coronel de infantería y Gobernador que fué del Establecimiento militar del Príncipe Alfonso.

Manila 28 de Abril de 1861.—El Escribano mayor, Mariano Molina. 3

Por providencia de dicho Juzgado y á pedimento de parte interesada, se cita y emplaza á los herederos del difunto D. Valeriano de Santos, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha, acudan á usar de su derecho en los autos promovidos por D. Prudencio de Santos ya finado, á nombre del D. Valeriano, su hermano, contra la testamentaria de D. Isidro Vital sobre pago de dos mil cuatrocientos nueve pesos que existen depositados en el Banco Español-Filipino de Isabel II, bajo apercibimiento de que no verificándolo así, les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Manila 27 de Abril de 1861. El Escribano mayor, Mariano Molina. 2

D. Evaristo del Valle, Alcalde mayor 3.º por S. M. (Q. D. G.) de la provincia de Manila, que de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano, dá fé.

Por el presente edicto, se hace saber al público, que por providencia dictada en diez y nueve del actual en recurso de sesion de bienes hecha por D. José Gomez, se manda convocar á todos los que se crean con accion ó derecho á aquellos, á fin de que por sí, ó por medio de representantes en forma concurren á la junta que se ha de celebrar en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Magallanes núm. 5, el dia veinte y cinco de Mayo próximo, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila á veinte y tres de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Evaristo del Valle.—Por mandado de S. S.—Mariano Saló. 3

D. Gumersindo Rojo, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo, Capitan de Infantería, Abogado de Matricula de la Real Audiencia de Manila, Gobernador Militar y Político y Juez de primera instancia de la provincia de la Union, etc.

Se anuncia al público que el chino Tin-Bioco, empadronado en la provincia de Manila, bajo el número 544 segun consta del pasaporte que entre sus papeles se ha hallado espedido en 15 de Mayo de 1860 por el Gobernador Civil de la espresada provincia, ha fallecido en esta Cabecera, dejando unos bienes consistentes en géneros de Europa, y dos vacunos. Los que por medio de la *Gaceta de Manila*, se hace saber al público á fin de que los que se crean con derecho á dichos bienes se presenten con las justificaciones que tuviesen en este Juzgado á deducirlo en el término de tres meses á contar desde esta fecha, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Casa Real de la provincia de la Union á veintitres de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Gumersindo Rojo.—Por mandado del señor Juez.—Los testigos de asistencia.—José Nufule.—Nicolás Flores. 3

Escribanía del Juzgado de la provincia DE LA PAMPANGA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia en los autos de concurso contra los bienes del chino ausente Santiago Chan-Luangco, se mandó la baja del tercio de los seis mil pesos en que reconocia gravámen á favor de D. Alonso Pieiga por quien representa D. José Martínez en virtud de no haber acudido postor alguno, y con dicha baja se sacará á nueva subasta el dia once del próximo Mayo, verificándose el remate en el mejor postor en el mismo dia.

Y para conocimiento de cuantos pudiere interesar se inserta en la *Gaceta de Manila*.

Bacolor 24 de Abril de 1861.—Angel Arco. 3